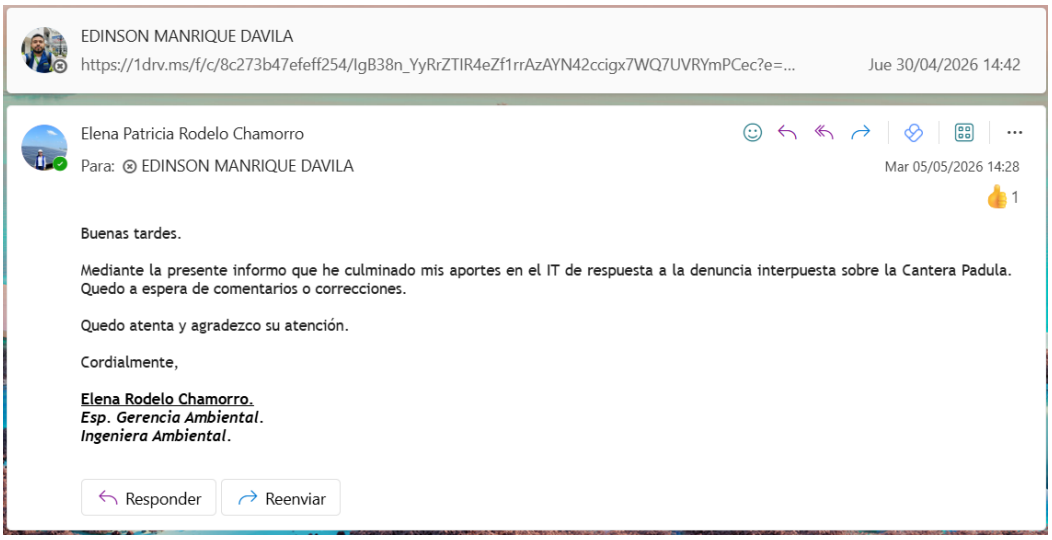
Evidencias

1. **Brindar apoyo en la atención de recursos de reposición, revocatoria directa, práctica de pruebas en el proceso de evaluación, control y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control que le sean asignados de la información geográfica solicitada de los diferentes sectores económicos.**

Se brindo apoyo en los siguientes casos:

- Atención al derecho de petición con Radicado No. ENT-BAQ-004092-2026 del 17 de abril del 2026, por medio del cual se recibe una denuncia por presunta explotación ilegal por fuera del polígono autorizado a la Cantera Padula cuyo titular corresponde al señor Vicente Augusto Caiafa Rivas. Esta comunicación fue realizada por el señor Walberto Escalante identificado mediante cedula de ciudadanía No. 4.995.326.



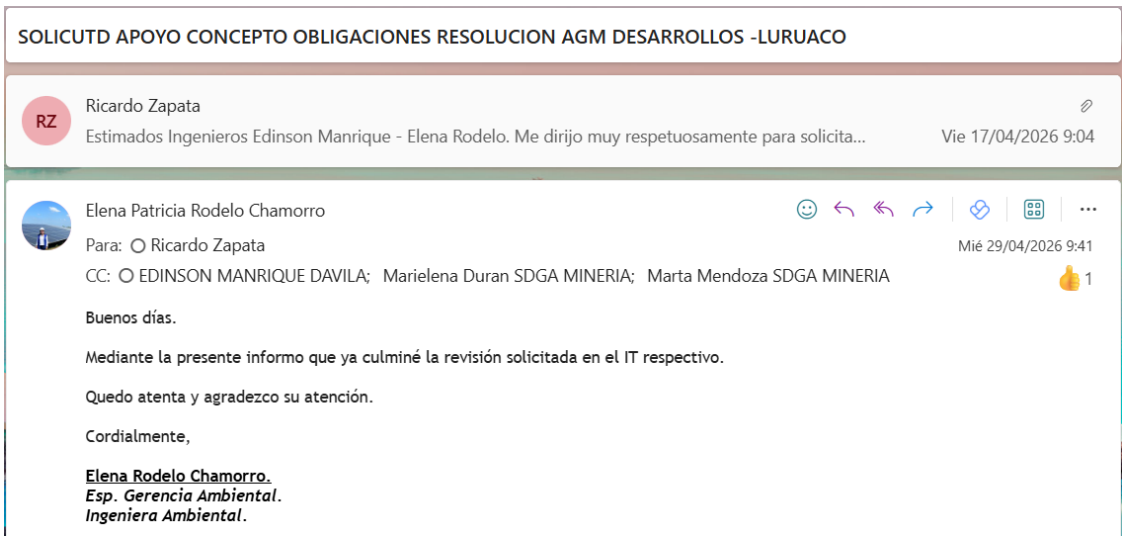
2. **Brindar apoyar en la elaboración, alimentación y mantenimiento de la información geográfica asociada a los procesos de evaluación, seguimiento y control ambiental.**

Se brindó apoyo en los casos señalados sobre seguimiento de permisos y licencias ambientales vigentes, de acuerdo con lo solicitado por el supervisor.

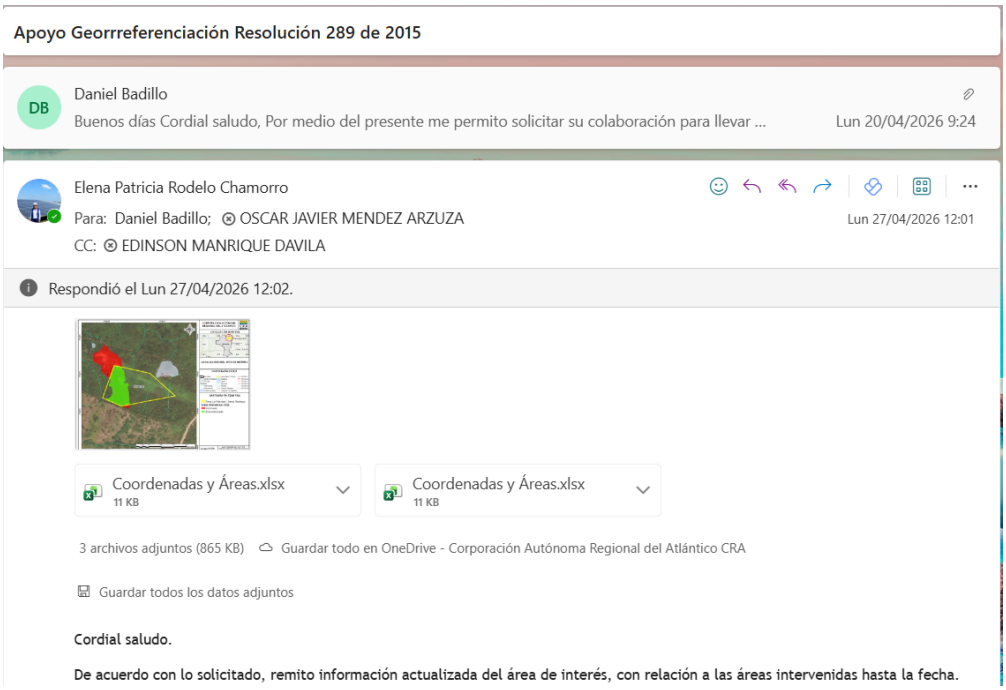
3. **Brindar apoyo en la elaboración, alimentación y mantenimiento de la información geográfica asociada a los procesos de Seguimiento Ambiental.**

Se brindo apoyo en el siguiente caso:

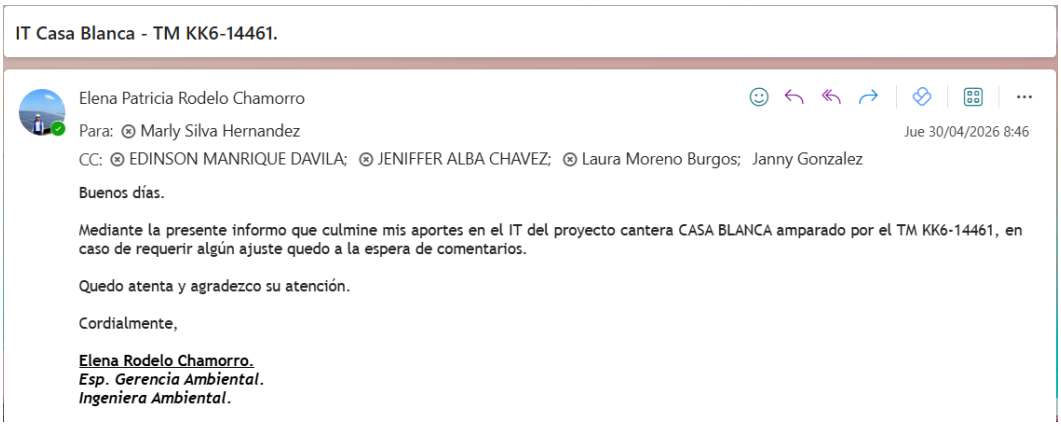
- Seguimiento a la licencia ambiental otorgada a AGM DESARROLLOS S.A.S. para la operación de la Mina Santos de Piedra ubicada en Luruaco, Atlántico, para la explotación de materiales de construcción a cielo abierto.



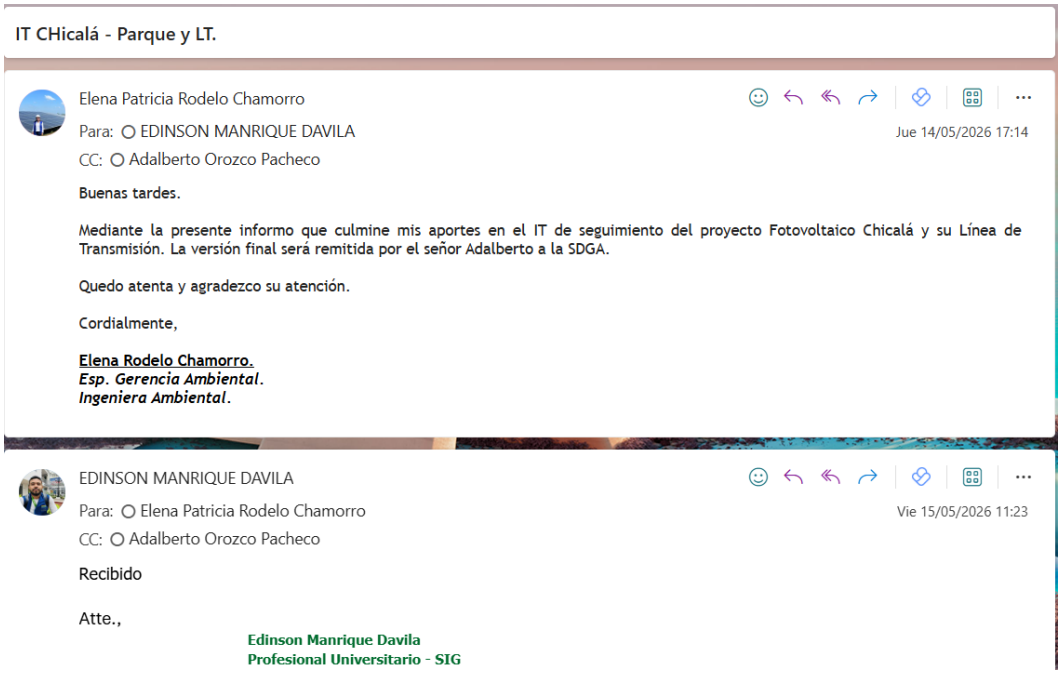
- Seguimiento de las obligaciones Ambientales establecidas en la Resolución No. 289 de 2015 modificada por la Resolución No. 340 de 2015, por medio de la cual se otorgó un aprovechamiento forestal único y se autorizó nivelación y adecuación de terreno al señor Daniel Restrepo Uribe, para la realización de un proyecto avícola en jurisdicción del municipio de Baranoa, Atlántico.



- Seguimiento a la Licencia Ambiental otorgada al señor MARCO ANTONIO ALVAREZ VEGA, para el proyecto minero de explotación de materiales de construcción en la cantera CASA BLANCA amparada por el TM KK6-14461, ubicada en Puerto Colombia, Atlántico.



- Seguimiento a los permisos de aprovechamiento forestal Único otorgados mediante Resolución No. 1015 del 01 de diciembre de 2023 y No. 0483 del 16 de julio de 2024, a la sociedad FOTOVOLTAICO CHICALA S.A.S., para el proyecto Parque Fotovoltaico Chicalá de 9,9 MW y su línea de transmisión de 13,8 kV, en Sabanalarga, Atlántico.


IT CHicalá - Parque y LT.

Elena Patricia Rodelo Chamorro

Para: EDINSON MANRIQUE DAVILA

Jue 14/05/2026 17:14

CC: Adalberto Orozco Pacheco

Buenas tardes.

Mediante la presente informo que culmine mis aportes en el IT de seguimiento del proyecto Fotovoltaico Chicalá y su Línea de Transmisión. La versión final será remitida por el señor Adalberto a la SDGA.

Quedo atenta y agradezco su atención.

Cordialmente,

Elena Rodelo Chamorro.
Esp. Gerencia Ambiental.
Ingeniera Ambiental.

EDINSON MANRIQUE DAVILA

Para: Elena Patricia Rodelo Chamorro

Vie 15/05/2026 11:23

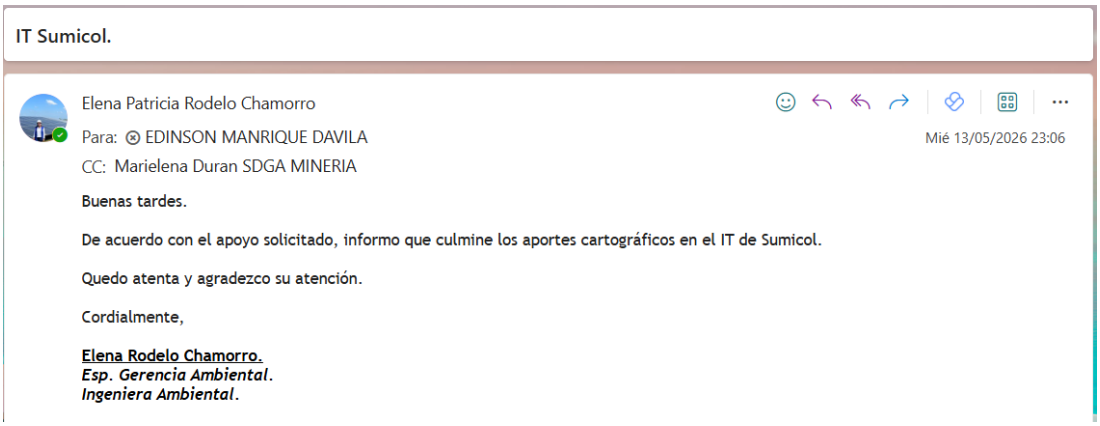
CC: Adalberto Orozco Pacheco

Recibido

Atte.,

Edinson Manrique Davila
Profesional Universitario - SIG

- Seguimiento a Suministros de Colombia S.A.S. - SUMICOL S.A.S. para la Mina Villa Carmen con TM FLD-157, en relación con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 000694 de 2008, ubicada en de Sabanagrande, Atlántico.


IT Sumicol.

Elena Patricia Rodelo Chamorro

Para: EDINSON MANRIQUE DAVILA

Mié 13/05/2026 23:06

CC: Marielena Duran SDGA MINERIA

Buenas tardes.

De acuerdo con el apoyo solicitado, informo que culmine los aportes cartográficos en el IT de Sumicol.

Quedo atenta y agradezco su atención.

Cordialmente,

Elena Rodelo Chamorro.
Esp. Gerencia Ambiental.
Ingeniera Ambiental.

4. **Brindar acompañamiento en las visitas técnicas de campo que realice la entidad cuando sean necesarias para la conceptualización de la información geográfica en el marco del proceso de manejo ambiental.**

Apoyo durante las siguientes visitas técnicas:

- Realizada el 23/04/2026, para el seguimiento a la Licencia Ambiental otorgada al señor MARCO ANTONIO ALVAREZ VEGA, para el proyecto minero de explotación de materiales de construcción en la cantera CASA BLANCA amparada por el TM KK6-14461, ubicada en Puerto Colombia, Atlántico.

C.R.A
Corporación Autónoma Regional del Atlántico

FORMATO

ACTA OFICIAL DE VISITA

Código: MC-FT-17	Versión: 2	Fecha: 24/02/2025

SGI SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - C.R.A.

Fecha 23/04/2026	Hora inicio 8:30	Hora Fin 10:45	No. Consecutivo 765 ABR-2026		
Actividad asignada SDGA	Seguimiento ☒		Evaluación ☐	Otro ☐	
	Denuncia ☐		Petición ☐		
	Asunto	Seguimiento ambiental Resolucion 775 de 2012, Cantera Casa Blanca TM KK6-14461			
Instrumento Ambiental		1. Licencia Ambiental	2.	3.	
Persona Natural ☒ Jurídica ☐		MARCO ANTONIO ALVAREZ VEGA			
NIT ☐ Cédula ☒		72.229.504			
Representante Legal		Marco Antonio Alvarez Vega			
Dirección		Calle 110 #43-448 Av. circunvalar	Municipio: Puerto Colombia		
Persona que atiende la visita		Gustavo Nañez Calero	Cargo Gerente grupo minero superior		
Datos de contacto		gerente@grupominerosuperior.com juridico@grupominerosuperior.com 3161805575			

HECHOS: Se llega a las coordenadas 11°00'46.66"N 74°53'07.51"W en donde se ubica el ingreso de la cantera casa blanca y sobre este mismo sector una planta de procesos, durante la visita de identificaron los siguientes puntos de interes:

° En las coordenadas 11°0'76.26265" N 74°53'3.02" W se ubica lo que fue el antiguo frente de explotación 1 que actualmente se encuentra inactivo con taludes de alta altitud, con descuntes de roca, y en cuanto a la cobertura consistente en zonas anden descubiertas con minima regeneración de malezas y algunos individuos de algodon de toda.

OBSERVACIONES:

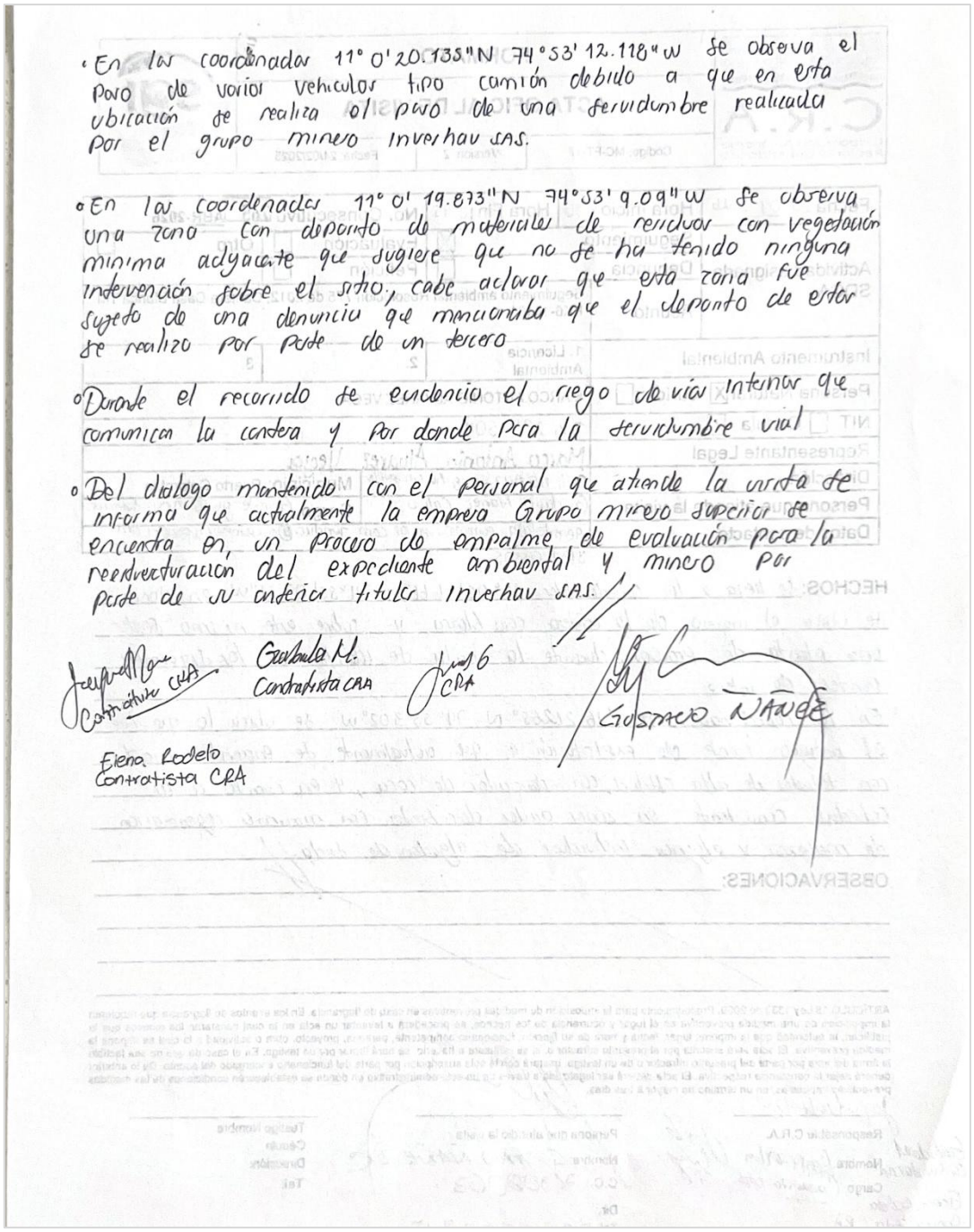
ARTÍCULO 15 Ley 1333 de 2009. Procedimiento para la imposición de medidas preventivas en caso de flagrancia. En los eventos de flagrancia que requieran la imposición de una medida preventiva en el lugar y ocurrencia de los hechos, se procederá a levantar un acta en la cual constarán los motivos que la justifican; la autoridad que la impone; lugar, fecha y hora de su fijación; funcionario competente, persona, proyecto, obra o actividad a la cual se impone la medida preventiva. El acta será suscrita por el presunto infractor o, si se rehusare a hacerlo, se hará firmar por un testigo. En el caso de que no sea factible la firma del acta por parte del presunto infractor o de un testigo, bastará con la sola suscripción por parte del funcionario encargado del asunto. De lo anterior deberá dejar la constancia respectiva. El acta deberá ser legalizada a través de un acto administrativo en donde se establecerán condiciones de las medidas preventivas impuestas, en un término no mayor a tres días.

Responsable C.R.A.
Nombre: Jorge Cuello
Cargo: Contratista CRA

Evaluador. Contratista CRA
Elena Rodelo
Contratista CRA

Persona que atendió la visita
Nombre: GUSTAVO NAÑEZ C
C.C.: 7630806[illegible]
Dir.:
Tel: 318-180[illegible]

Testigo Nombre
Cédula
Dirección:
Tel:



- En las coordenadas 11° 0' 20.135" N 74° 53' 12.118" W se observa el paso de varios vehículos tipo camión debido a que en esta ubicación se realiza el paso de una servidumbre realizada por el grupo minero Inverhav SAS.

- En las coordenadas 11° 0' 19.873" N 74° 53' 9.09" W se observa una zona con deposito de materiales de reciclaje con vegetación mínima adyacente que sugiere que no se ha tenido ninguna intervención sobre el sitio, cabe aclarar que esta zona fue sujeto de una denuncia que mencionaba que el deposito de estos se realizo por parte de un tercero

- Durante el recorrido de evidencio el riego de vías internas que comunican la cantera y por donde pasa la servidumbre vial

- Del dialogo mantenido con el personal que atiende la visita se informa que actualmente la empresa Grupo minero superior se encuentra en un proceso de empalme de evaluación para la reestructuración del expediente ambiental y minero por parte de su anterior titular Inverhav SAS.

Contratista CRA

Contratista CRA

Contratista CRA

- Realizada el 06/05/2026, para el seguimiento a los permisos de aprovechamiento forestal Único otorgados mediante Resolución No. 1015 del 01 de diciembre de 2023 y No. 0483 del 16 de julio de 2024, a la sociedad FOTOVOLTAICO CHICALA S.A.S., para el proyecto Parque Fotovoltaico Chicalá de 9,9 MW y su línea de transmisión de 13,8 kV, en Sabanalarga, Atlántico.

Parque Solar:

C.R.A Corporación Autónoma Regional del Atlántico	FORMATO ACTA OFICIAL DE VISITA			SGI
	Código: MC-FT-17	Versión: 2	Fecha: 24/02/2025	

Fecha 6/05/2026	Hora inicio 9am	Hora Fin		No. Consecutivo 867 MAY-2026	
Actividad asignada SDGA	Seguimiento [X]		Evaluación [ ]	Otro [ ]	
	Denuncia [ ]		Petición [ ]		
	Asunto	Seguimiento ambiental Resolución 1015 de 2023			
Instrumento Ambiental		1. Aprovechamiento forestal único	2.	3.	
Persona Natural [ ] Jurídica [x]		FOTOVOLTAICO CHICALA S.A.S.			
NIT [x] Cédula [ ]		901 604 493-9			
Representante Legal		Isabel Alzate Vergara			
Dirección		Km 11 # 79 Bopalá	Municipio: Sabanalarga		
Persona que atiende la visita		Ing Eliana Gamero	Cargo Sup. Ambiental		
Datos de contacto		318 · 886 3401.			

HECHOS: Se ingresó a la zona del Parque Fotovoltaico Chicalá que cuenta con permiso de aprovechamiento y se evidenció lo siguiente:

* Se ha realizado el aprovechamiento Forestal autorizado en un 100%, identificando que el parque se encuentra en Fase de construcción, mediante la adecuación de vías, instalación de paneles y demás infraestructura asociada, así como el vallado perimetral.
* Se evidenciaron obras de manejo de agua en coordenadas 10°38'51,849"N - 74°53'36,129"W.
* Se evidenció instalación de baños portátiles y puntos ecológicos

OBSERVACIONES:

ARTÍCULO 15 Ley 1333 de 2009. Procedimiento para la imposición de medidas preventivas en caso de flagrancia. En los eventos de flagrancia que requieran la imposición de una medida preventiva en el lugar y ocurrencia de los hechos, se procederá a levantar un acta en la cual constarán los motivos que la justifican; la autoridad que la impone; lugar, fecha y hora de su fijación; funcionario competente, persona, proyecto, obra o actividad a la cual se impone la medida preventiva. El acta será suscrita por el presunto infractor y si se rehusare a hacerlo, se hará firmar por un testigo. En el caso de que no sea factible la firma del acta por parte del presunto infractor o de un testigo, bastará con la sola suscripción por parte del funcionario encargado del asunto. De lo anterior deberá dejar la constancia respectiva. El acta deberá ser legalizada a través de un acto administrativo en donde se establecerán condiciones de las medidas preventivas impuestas, en un término no mayor a tres días.

Responsable C.R.A.	Persona que atendió la visita	Testigo
Nombre: Jony Eliana Gamero C.	Nombre: Eliana Gamero C.	Nombre: Loreua Toro Gallego
Cargo: A. Ambiental	C.C.: 1123632192	Cédula 1036650089
	Dir.: egamero@verano.energy	Dirección: loreua.toro@ieuel.co
	Tel: 3188863401.	Tel: 3003027092

Y Elena Rodelo Contratista CRA.

Juel A. Albarracín Ortiz
1044167748
Juel Albarracin@ieuel.co
3134816160

Para la recolección de residuos, así como herramientas de atención de emergencias como camillas y extintores.

* Se evidenció Zona de acopio de madera en coordenadas 10° 38' 51,182"N - 74°53' 39,179"W.
* Se identificó Zona de exclusión en coordenadas 10°38'50,517"N - 74°53°49,563"N, debidamente señalizada y con restricción para el paso de trabajadores.
* El Proyecto cuenta con zanjas ubicadas de Forma paralela a el vallado Perimetral, identificando Arquetas en coordenadas 10° 38" 43,005"N - 74°53' 45,633"W; 10°38' 48,363"N - 74°53'37,136"W; 10°38' 58,164"N - 74°53'38,361"W; 10°38' 55,477"N - 74°53'46,956"W.
* Se evidenciaron Pasos de Fauna en coordenadas 10°38'45,295"N - 74°53' 37,249"W; 10°38'50,896"N - 74°53'32,491"W; 10°38'57,512"N - 74°53'38,763"W. Los Pasos de Fauna son de 50 x 20 Cm, y un total de 8 instaladas en el vallado Perimetral del Parque.
* Se identificaron otras zonas de exclusión en coordenadas 10°38'44,957"N - 74°53'37,728"W; 10°38'56,659"N - 74°53'37,564"W; 10°38'53,723"N - 74°53'45,710"W, sin intervenciones asociadas y con restricción del Paso de personal, con señalización de Fauna.
* Se evidenció zona de acopio de materiales en coordenadas 10°38'46,833"N - 74°53'35,241"W y acopio temporal de residuos en coordenadas 10°38'47,769"N - 74°53'34,162"W.

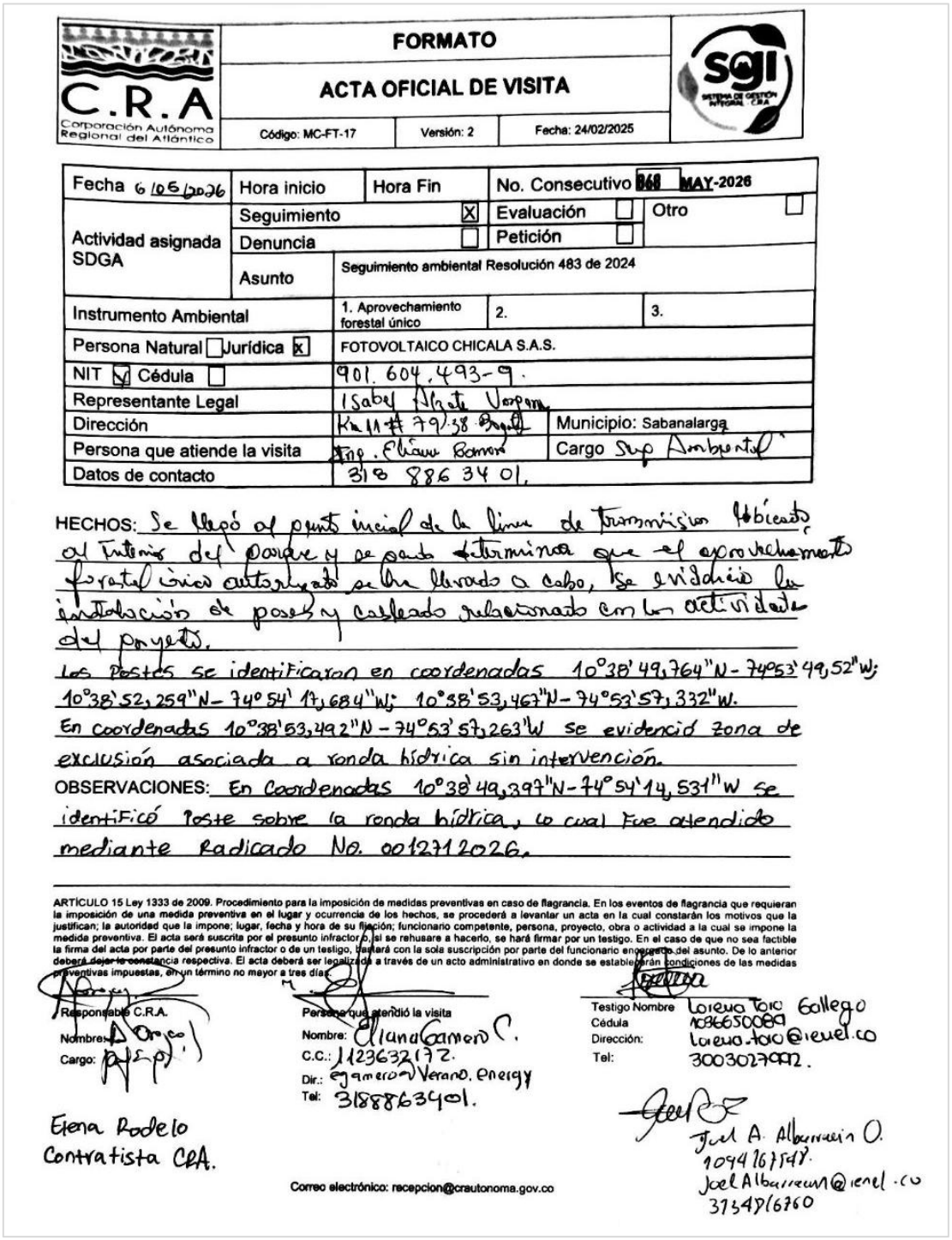
- Se pudo observar un arbol en estado de marchitez total, con una altura promedio de 8 mts de longitud, en la parte interna del area del proyecto la cercania a la malla que comunica con la Via Comunitaria, cuyas ramas sobresalen hacia la Via representando un riesgo de accidentalidad. ubicados las coordenadas: 10°38'45,8241 N, 74° 53'36,60759"W.
- En lo relacionado con el plan de compensaciones, manifiesta quien atiende la Visita, que a la fecha estan a la espera de respuesta por parte de la Alcaldia municipal de Sabanalarga para la radicación de inicio de actividades previo Visto bueno de observaciones parte de la CRA
* Que se está en espera de una respuesta de la CRA, respecto a. Consultas tecnicas realizadas. segun Rad. 00 8648 - 2024.

Alonso Jacobo.
Alonso. prof Sup. CRA

Elena Rodelo
Contratista CRA

Eliana Gamero C
1123632172.
3155663401

Línea de Transmisión:



C.R.A. Corporación Autónoma Regional del Atlántico

FORMATO

ACTA OFICIAL DE VISITA

Código: MC-FT-17 | Versión: 2 | Fecha: 24/02/2025

SGI Sistema de Gestión Integral C.R.A.

Fecha 6/05/2026	Hora inicio	Hora Fin	No. Consecutivo 068 MAY-2026	
Actividad asignada SDGA	Seguimiento [X]		Evaluación [ ]	Otro [ ]
	Denuncia [ ]		Petición [ ]	
	Asunto	Seguimiento ambiental Resolución 483 de 2024		
Instrumento Ambiental	1. Aprovechamiento forestal único	2.	3.	
Persona Natural [ ] Jurídica [x]	FOTOVOLTAICO CHICALA S.A.S.			
NIT [x] Cédula [ ]	901. 604. 493-9.			
Representante Legal	Isabel Nieto Vargas			
Dirección	Km 11 # 79/38 Bogotá	Municipio: Sabanalarga		
Persona que atiende la visita	Ing. Eliana Ramos	Cargo Sup Ambiental		
Datos de contacto	318 886 34 01.			

HECHOS: Se llegó al punto inicial de la línea de Transmisión ubicado al interior del parque y se pudo determinar que el aprovechamiento forestal único autorizado se ha llevado a cabo, se evidencio la instalación de postes y cableado relacionado con las actividades del proyecto.

Los postes se identificaron en coordenadas 10°38'49,764"N - 74°53'49,52"W; 10°38'52,259"N - 74°54'17,684"W; 10°38'53,467"N - 74°53'57,332"W.

En coordenadas 10°38'53,492"N - 74°53'57,263"W se evidencio zona de exclusión asociada a ronda hídrica sin intervención.

OBSERVACIONES: En Coordenadas 10°38'49,397"N - 74°54'14,531"W se identificó poste sobre la ronda hídrica, lo cual fue atendido mediante Radicado No. 00127112026.

ARTÍCULO 15 Ley 1333 de 2009. Procedimiento para la imposición de medidas preventivas en caso de flagrancia. En los eventos de flagrancia que requieran la imposición de una medida preventiva en el lugar y ocurrencia de los hechos, se procederá a levantar un acta en la cual constarán los motivos que la justifican; la autoridad que la impone; lugar, fecha y hora de su fijación; funcionario competente, persona, proyecto, obra o actividad a la cual se impone la medida preventiva. El acta será suscrita por el presunto infractor o, si se rehusare a hacerlo, se hará firmar por un testigo. En el caso de que no sea factible la firma del acta por parte del presunto infractor o de un testigo, bastará con la sola suscripción por parte del funcionario encargado del asunto. De lo anterior deberá dejar la constancia respectiva. El acta deberá ser legalizada a través de un acto administrativo en donde se establecerán condiciones de las medidas preventivas impuestas, en un término no mayor a tres días.

Responsable C.R.A.
Nombres: D. Orozco
Cargo: Apoyo

Persona que atendió la visita
Nombre: Eliana Ramos C.
C.C.: 1123632172.
Dir.: ejramos@Verano.Energy
Tel: 3188863401.

Testigo Nombre Lorena Toro Gallego
Cédula 1036650089
Dirección: Lorena.toro@ieuel.co
Tel: 3003027992.

Elena Rodelo
Contratista CRA.

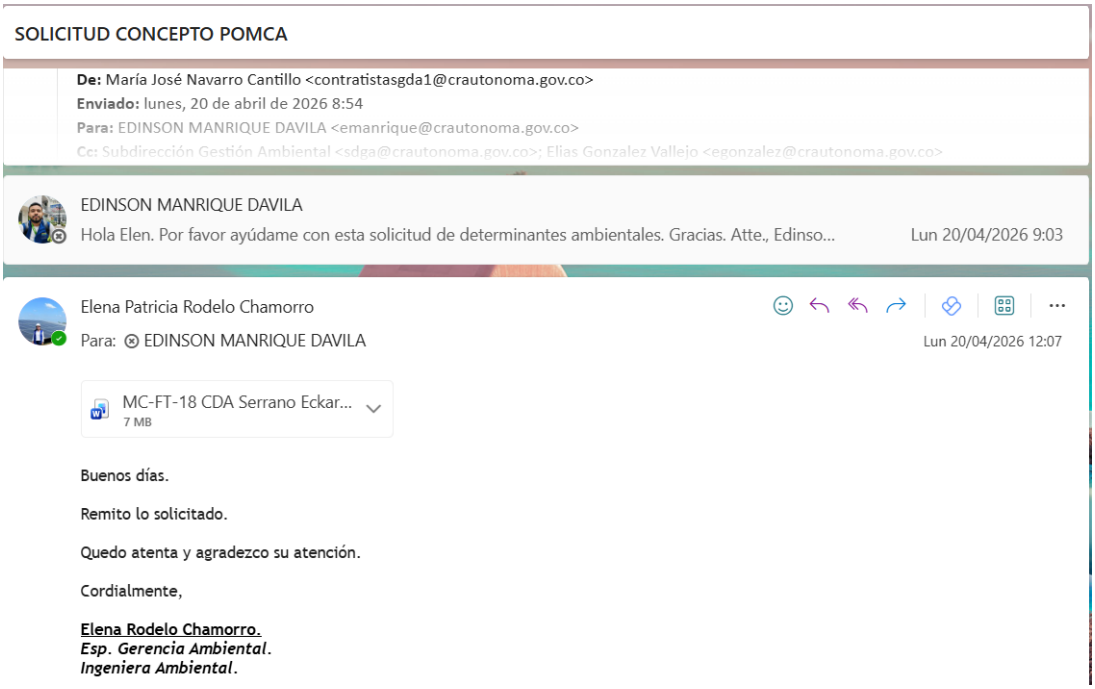
Joel A. Albarracin O.
1094167547
JoelAlbarracin@ieuel.co
3134916760

Correo electrónico: recepcion@crautonoma.gov.co

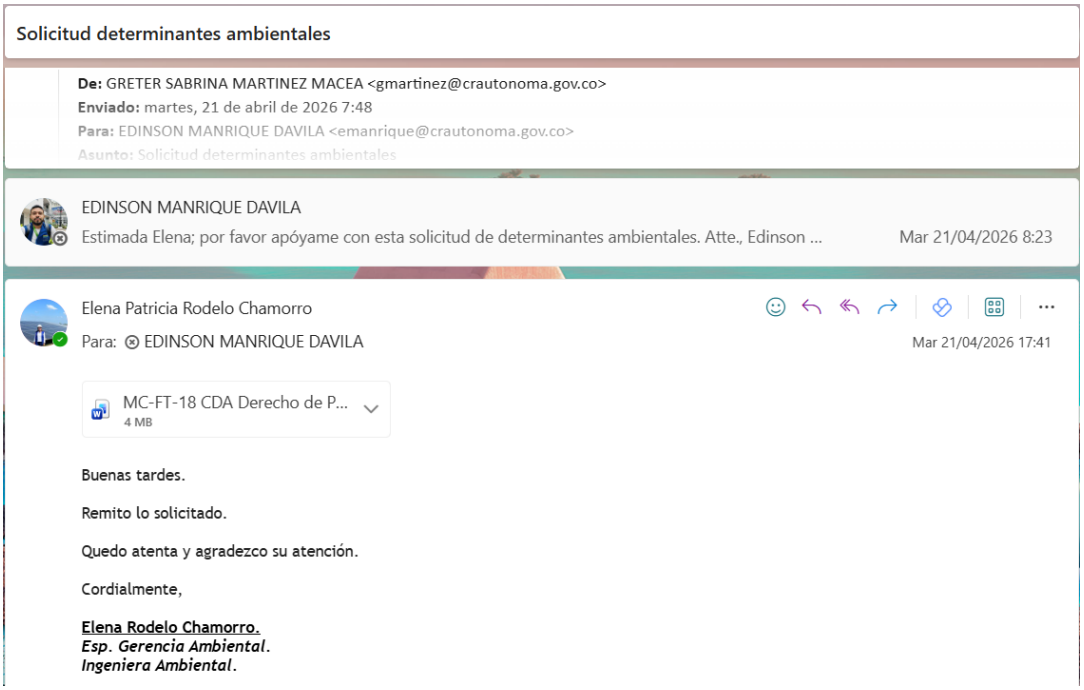
5. Brindar apoyo en la conceptualización relacionada con las determinantes ambientales sobre denuncias o quejas de actividades ilegales.

Sobre la consulta a los instrumentos de planificación ambiental territorial (POMCA, Gestión del riesgo y Determinantes Ambientales) en respuesta a las solicitudes asignadas por la SDGA, se identifican los siguientes casos:

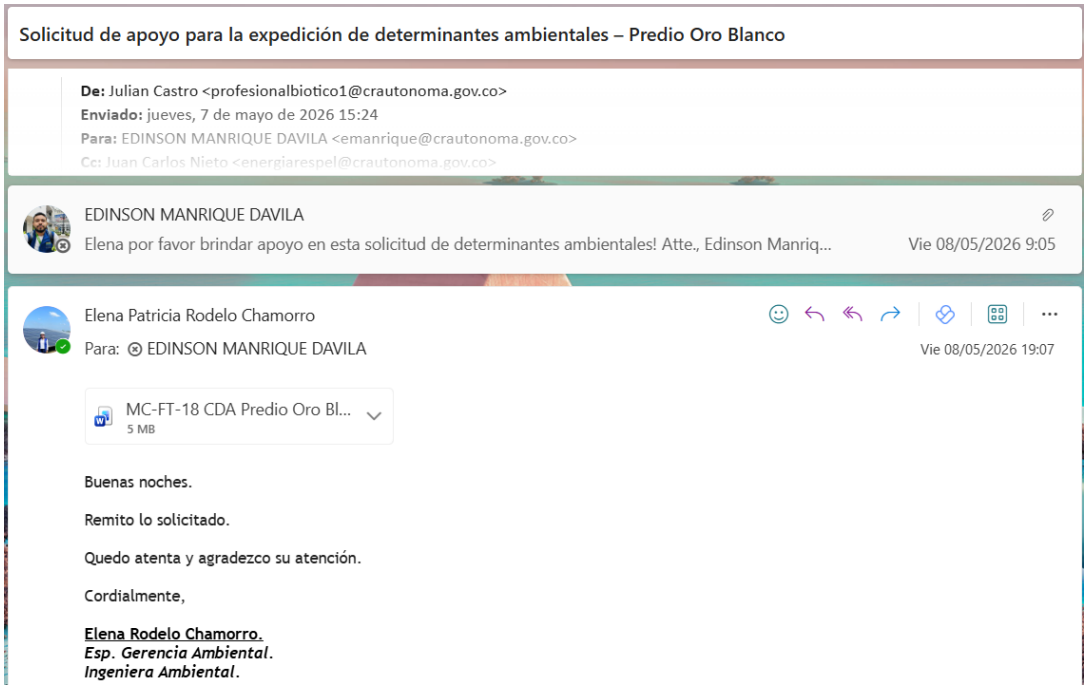
- Recibido el 20/04/2026, para verificación del área solicitada para permiso de vertimientos iniciado mediante Auto No. 102 de 2026, ubicada en Galapa, Atlántico.



- Recibido el 21/04/2026, para la verificación de un punto ubicado en Juan de Acosta, Atlántico, en el marco de atención de derecho de petición.



- Recibido el 08/05/2026, para la respuesta al Radicado No. ENT-BAQ-003866-2026, con relación a las áreas de compensación en el predio Oro Blanco, ubicado en Ponedera, Atlántico.



6. **Brindar apoyo en la actualización y/o consolidación de la información geográfica (Determinantes Ambientales) de la Entidad.**

De conformidad con lo anterior, se ha consolidado la base de datos para las nuevas solicitudes de permisos ambientales y los proyectos que se encuentran en seguimiento ambiental, con énfasis en aprovechamiento forestal y minería.

7. **Apoyar en las demás actividades asignadas con ocasión al objeto contractual y los distintos sectores económicos.**

Se brindo apoyo en los casos de seguimiento y control ambiental, de acuerdo con lo solicitado por el supervisor.